

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2017-7891	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto de la Alcaldía 2416/2017 de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 22038
CVE-2017-7892	Decreto de la Alcaldía 2417/2017 de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 22039
CVE-2017-7894	Decreto de la Alcaldía 2419/2017 de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 22040
CVE-2017-7896	Ayuntamiento de Escalante Decreto de delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 22041
CVE-2017-7898	Decreto de delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 22042

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2017-7908	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	Pág. 22043
CVE-2017-7909	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	Pág. 22045
CVE-2017-7901	Ayuntamiento de Astillero Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto, dentro de la plantilla de personal funcionario, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.	Pág. 22047
CVE-2017-7835	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención. Expediente 143/2017.	Pág. 22049

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2017-7902	Ayuntamiento de Villafufre Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente SAD 2017.	Pág. 22053
----------------------	--	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-7987	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2017/SC.	Pág. 22055
----------------------	---	------------

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

CVE-2017-7885	Ayuntamiento de Comillas Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22056
CVE-2017-7887	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017.	Pág. 22057
CVE-2017-7978	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 22058
CVE-2017-7893	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/2017.	Pág. 22059
CVE-2017-7895	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2017.	Pág. 22060
CVE-2017-7847	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 22061
CVE-2017-7888	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2017, transferencia de créditos y modificación anexo subvenciones nominativas.	Pág. 22062
CVE-2017-7873	Junta Vecinal de Cuchía Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22063
CVE-2017-7875	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 22064
CVE-2017-7880	Junta Vecinal de Igollo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22065
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2017-7910	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22066
CVE-2017-7911	Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período de cobro.	Pág. 22069
CVE-2017-7915	Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22071
CVE-2017-7903	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22074
CVE-2017-7904	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22075
4.4.OTROS		
CVE-2017-7988	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Resolución de 4 de septiembre de 2017 de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2017.	Pág. 22076
CVE-2017-7882	Ayuntamiento de Noja Aprobación definitiva de la modificación del Anexo I de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas por parte del Ayuntamiento.	Pág. 22083

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-7989** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/89/2017, de 1 de septiembre, por la que se convoca la VII Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria. Pág. 22084
- CVE-2017-7856** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/40/2017, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22091
- CVE-2017-7881** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/115/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas correspondientes al curso 2016/2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22109

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-6959** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 22110
- CVE-2017-6791** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de la modificación de la Unidad de Actuación 5.11.4.B. Expediente LIC/226/2017. Pág. 22111
- CVE-2017-7758** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de caserío y adecuación al uso de vivienda en CM de Rubárcena a Rioturbio, 102, polígono 15 parcela 102, Pelazo. Pág. 22112
- CVE-2017-7992** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2017/521. Pág. 22113
- CVE-2017-7866** **Ayuntamiento de Peñarrubia**
Información pública de solicitud de licencia para reforma del sistema de 30 kVA en subestación eléctrica de La Hermida. Pág. 22114
- CVE-2017-7733** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de legalización de local de apero de labranza vinculado a explotación ganadera en Quijas. Expediente 829/2017. Pág. 22115
- CVE-2017-7814** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Polvorosa de Cubas. Pág. 22116

7.4.PARTICULARES

- CVE-2017-7897** **Particulares**
Información pública del extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 22117

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

7.5.VARIOS

- CVE-2017-7905** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/116/2017, de 1 de septiembre de 2017, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso escolar 2017/2018. Pág. 22118
- CVE-2017-7883** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 22120
- CVE-2017-7919** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de máquinas de lavado y limpieza de vehículos en una estación de servicio preexistente en el barrio La Mies de Vargas. Pág. 22121
- CVE-2017-7973** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación y exposición pública del proyecto técnico y cláusulas administrativas particulares para la concesión administrativa de uso privativo para aprovechamiento cinegético en monte público, en Monte Cotalvio y otros, numero 394 del Catálogo de Utilidad Pública, monte público, calificado como bien de dominio público. Pág. 22122

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-6772** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 223/2016. Pág. 22123

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7891 *Decreto de la Alcaldía 2416/2017 de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2416/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 14 de septiembre de 2017:

Rubén Arraiza Montecelo y María Núñez Celaya.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/7891

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7892 *Decreto de la Alcaldía 2417/2017 de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2417/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 de septiembre de 2017:

Jorge Urquijo Muñoz y Beatriz López Sanz.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2017/7892](#)

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7894 *Decreto de la Alcaldía 2419/2017 de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2419/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Emilia Aguirre Ventosa, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 de septiembre de 2017:

Sergio Vega Escribano y Miren Verónica Antuñano Salgado.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/7894

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-7896 *Decreto de delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 9 de septiembre de 2017, a las 13 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escalante en la Sra. concejala doña María Teresa Rábago Moreno la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 9 de septiembre de 2017, a las 13 horas, entre don Pablo Hernández Arenal y doña Annja Firvida Gómez.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 29 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/7896

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-7898 *Decreto de delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 22 de septiembre de 2017, a las 19 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escalante en la Sra. concejala doña María Teresa Rábago Moreno la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 22 de septiembre de 2017, a las 19 horas, entre don Nicolás Sebastián Soengas y doña Raquel Hoya de la Dehesa.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 29 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/7898

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-7908 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/15/2012, de 13 de abril, se convocó el puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Habiéndose formulado solicitud de evaluación por el interesado y conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de Andrés Jesús Gúezmes domingo, Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

María Antonia Urbietta Quiroga, director médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Fidel Ángel Fernández Fernández.

Suplente: José Javier Gómez Román.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Olga Acinas García.

Suplente: Pablo Jesús Villa Peña.

— Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: Juan Manuel Corral Mones.

Suplente: Marta M mayorga Fernández

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Secretaria:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/7908

CVE-2017-7908

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-7909 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/15/2012, de 13 de abril, se convocó el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Habiéndose formulado solicitud de evaluación por el interesado y conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de José Luis Miñambres Pardiñas, Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

María Antonia Urbietta Quiroga, director médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Luis Enrique de la Puente-Campano Fernández.

Suplente: Juan José Montero Fanjul.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Jesús Villalba de la Torre.

Suplente: Ana M Luisa Rodríguez-Cabello de la Cierva.

— Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: Gerardo Ballesteros Olmos.

Suplente: José Estevez Tesouro.

Secretaria:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/7909

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-7901 *Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto, dentro de la plantilla de personal funcionario, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el BOC nº 102, de fecha de 29 de mayo de 2017, y la publicación de la convocatoria del presente procedimiento, en el «Boletín Oficial del Estado» nº 139, Pág. 48408, de fecha 12 de junio de 2017, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

ADMITIDOS

- 1.- ARGÜELLES ARIAS, Claudia
- 2.- ASTIGARRAGA SUÁREZ, María Esther
- 3.- BOURREL ARMENDARIZ, Roque
- 4.- CAMPUZANO LÓPEZ, Juan Manuel
- 5.- CASTAÑO CABAÑAS, Susana Isabel
- 6.- CEBRECOS ORTIZ, Yoana
- 7.- FERNÁNDEZ CARRÍN, Andrea
- 8.- LAZO IGLESIAS, Azul
- 9.- GONZÁLEZ MORAL, Regina María
- 10.- LÓPEZ SÁNCHEZ, Paula
- 11.- MARTÍN MORCILLO, Silvia
- 12.- REMONDO TEJERINA, Paula
- 13.- RODRÍGUEZ LANTARÓN, Eduardo

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

Presidente: Titular: D. José Ramón Cuerno Llata.
Suplente: D. Raúl Vega Sánchez.

Vocales:

Titular: D. Luis Ángel Negueruela Ceballos.
Suplente: D. José Antonio Díez Magdaleno.
Titular: D. Enrique Antonio Alonso Moreno.
Suplente: D^a. Gema Sotero Castanedo.
Titular: D. Óscar del Val Hinojal.
Suplente: D. César Cubillas Ochoa.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Secretaria:

Titular: D^a. Estela Cobo Berzosa.

Suplente: D^a. María Navarro Guillén.

Tercero.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el lunes día 2 de octubre de 2017, a las 9 horas, en la Escuela Taller de Astillero, sita en la c/ Industria, s/n, de Astillero.

Cuarto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados el lunes día 2 de octubre de 2017, a las 9:30 horas, en la Escuela Taller de Astillero, sita en la c/ Industria, s/n, de Astillero, donde se procederá a la realización de las pruebas del primer ejercicio de la oposición.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/7901

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-7835 *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención. Expediente 143/2017.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/1984.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
 - Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por la señora alcaldesa.
 - Secretario: Un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

Sexta.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- A) Valoración de méritos.
- B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

- A.1) Licenciatura en Derecho, en Economía o el título de Grado correspondiente: 4 puntos.
- A.2) Prestación de servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: (Secretaría - Intervención o Secretaría de Entrada) en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 0,50 puntos.
- A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 15 horas lectivas: 0,15 puntos por curso, hasta un máximo de 0,30 puntos.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

A.4) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 0,20 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Séptima.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, dentro del plazo de diez (5) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la señora alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

Novena.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

San Pedro del Romeral, 28 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., n.º y domicilio en, calle, n.º, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir mediante concurso, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, publicadas en el BOC.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en el concurso que anteriormente se hace referencia.

En, a de 2017

Firma

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-7902 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente SAD 2017.*

1. Entidad adjudicadora, datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villafufre.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas generales.
 - 2) Domicilio: Bº San Martín, nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Villafufre 39638.
 - 4) Teléfono: 942 593 179.
 - 5) Fax: 942 593 179.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@villafufre.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: ww.villafufre.com
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: SAD 2017.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio. Se regula en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y se define en el artículo 23 de la misma como una prestación realizadas preferentemente en el domicilio que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas y rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en el medio habitual.
 - c) Lugar de ejecución: Villafufre.
 - 1) Domicilio: Término municipal de Villafufre.
 - 2) Localidad y código postal: Villafufre 39638.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, anual con un máximo de 2 años.
 - f) Nomenclatura CPV-2008: 85300000 - Servicios Sociales y de Salud.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto; varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los enumerados en la base 12 del pliego de cláusulas administrativas:
 - a) Valoración económica: Hasta 55 puntos.
 - b) Calidad: Hasta 5 puntos.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

c) Formación del personal: Hasta 5 puntos.

d) Mejoras: Hasta 35 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Precio hora 13,87, IVA 4 % 0,55, Total IVA incluido: 14,42 euros.

5. Valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas previstas (2 años más), IVA excluido:

Asciende a 166.400,00 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) por los dos años de duración del contrato: 4.161,00 euros.

7. Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación: Según lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Villafufre, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/7902

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-7987 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2017/SC.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de julio de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2017/SC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas en otras partidas, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3240	48015		A Familias e Instituciones sin fines de lucro. C.P. Alto Ebro	1.320,00
					Total Aumento	1.320,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		3260	48005		A Familias e Instituciones sin fines de lucro. AMPA CEIP Alto Ebro	-300,00
Baja por Anulación		3270	48002		A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio 2017	-1.020,00
					Total Disminución	-1.320,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7885 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en fecha 25 de agosto de 2017, fue informada favorablemente de la cuenta general del ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que emitirá un nuevo informe.

Comillas, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2017/7885

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7887 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 31 de agosto de 2017, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 5 de 2017 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con un importe total de 76.000 euros, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y con bajas en otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2017/7887](#)

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-7978 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2017, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo y sus anexos y documentación complementaria.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Las Rozas de Valdearroyo, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/7978

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-7893 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/2017.*

El expediente número 9/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de agosto de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.925,74
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		19.925,74

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-19.925,74
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-19.925,74

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/7893

CVE-2017-7893

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-7895 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2017.*

El expediente número 10/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de agosto de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	148.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		148.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	148.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		148.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/7895

CVE-2017-7895

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-7847 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2110	16000	Seguridad Social	20.542,00 €	28.028,00 €	48.570,00 €
9200	13100	Personal Convenio EMCAN	100 €	79.772,00 €	79.872,00 €
		TOTAL	83.642,00 €	112.800,00 €	196.442,00 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de crédito	Créditos Finales
45091	Subv. CCAA cont trabajadores desempleados	100,00 €	205.700,00 €	205.800,00 €
	TOTAL ALTAS	100,00 €	205.700,00 €	205.800,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2017/7847

CVE-2017-7847

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-7888 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2017, transferencia de créditos y modificación anexo subvenciones nominativas.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 5 del ejercicio 2017, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villafufre, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/7888

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2017-7873 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cuchía correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 31 de agosto de 2017.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2017/7873

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2017-7875 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 10 de octubre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

- 1 Impuesto directos.
- 2 Impuestos indirectos.
- 3 Tasas y otros ingresos.
- 4 Transferencias corrientes: 4.600.
- 5 Ingresos patrimoniales: 42.500.
- 7 Transferencias de capital.
- 8 Activos financieros.

TOTAL: 47.100.

ESTADO DE GASTOS

- 1 Gastos de personal.
- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios: 17.100.
- 3 Gastos financieros.
- 4 Transferencias corrientes.
- 6 Inversiones reales: 30.000.
- 8 Activos financieros.
- 9 Pasivos financieros.

TOTAL: 47.100.

Miengo, 31 de agosto de 2017.
La presidenta,
Ana Tresgallo Aldazábal.

2017/7875

CVE-2017-7875

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2017-7880 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Igollo de Camargo, 28 de agosto de 2017.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

2017/7880

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-7910 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Ayuntamiento	Tributo	Período
Bareyo	Tasa Agua, Alcantarillado y Canon de Aguas Residuales	1º y 2º trimestre 2017
Cabezón de Liébana	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
Campoo de Yuso	Tasa Agua	1º y 2º trimestre 2017
Campoo de Enmedio	Tasa Alcantarillado	2017
	Tasa Basura	
Cartes	Tasa Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Aguas Residuales	2º trimestre 2017
Hermandad de Campoo de Suso	Tasa Basura	2º Semestre 2017
Los Corrales de Buelna	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas y Sillas	2017
Lamason	Tasa Agua y Basura	1º y 2º trimestre 2017
Liérganes	Tasa Agua, Alcantarillado y Canon de Aguas Residuales	1º Semestre 2017
	Tasa Vados	2017
	Canon de Pastos	2017
Los Tojos	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
	Basura	2017
Luenta	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
Penagos	Tasa Agua, Basura y Canon de Aguas Residuales	1º semestre 2017
Peñarrubia	Tasa Agua y Canon Aguas Residuales	2017
	Tasa Basura	
	Tasa Alcantarillado	
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	
Pesaguero	Tasa Agua y Basura	1º semestre 2017
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
Pesquera	Tasa Agua	1º semestre 2017
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
Polaciones	Tasa Basura	2017
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	
Rionansa	Tasa Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	4º trimestre 2016, 1º y 2º trimestre 2017
San Miguel de Aguayo	Tasa Agua y Canon Aguas Residuales	2017
	Tasa Basura	2017
San Pedro del Romeral	Tasa Agua	1º semestre 2017
	Tasa Basura	2017
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
San Roque de Riomiera	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
	Tasa Basura	1º semestre 2017
Santurde de Reinosa	Tasa Basura	2º semestre 2017
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
	Tasa Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2017
Tudanca	Tasa Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	1º y 2º trimestre 2017
Udias	Tasa Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2017
	Tasa Basura	2017
Valdeprado del Rio	Tasa Basura	2017
Valderredible	Tasa Agua	1º semestre 2017
Vega de Liébana	Tasa Basura	2º semestre 2017
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017
Villafufre	Basura	2º semestre 2017
	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	2017

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 4 de septiembre de 2017.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (El jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2017/7910

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-7911 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2017;

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTOS

- ARENAS DE IGUÑA
- BAREYO
- CABEZÓN DE LA SAL
- CABEZÓN DE LIEBANA
- CAMPOO DE ENMEDIO
- CAMPOO DE YUSO
- CARTES
- CASTAÑEDA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LAMASÓN
- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- LIÉRGANES
- LOS CORRALES DE BUELNA
- LOS TOJOS
- PENAGOS
- PEÑARRUBIA
- PESAGUERO
- POLACIONES
- RASINES
- RIONANSA
- RUILOBA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO
- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-7911

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- SANTIURDE DE REINOSA
- SUANCES
- TUDANCA
- UDÍAS
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VALDERREDIBLE
- VALLE DE VILLAVERDE
- VEGA DE LIÉBANA
- VILLAFUFRE
- VOTO

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 4 de septiembre de 2017.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S. (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2017/7911

CVE-2017-7911

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-7915 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2017;

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTOS

- ANIEVAS
- ARENAS DE IGUÑA
- BAREYO
- CABEZÓN DE LA SAL
- CABEZÓN DE LIÉBANA
- CAMPOO DE ENMEDIO
- CAMPOO DE YUSO
- CARTES
- CASTAÑEDA
- CIEZA
- LOS CORRALES DE BUELNA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LAMASÓN
- LIÉRGANES
- LUENA
- MIERA
- PENAGOS
- PEÑARRUBIA
- PESAGUERO
- PESQUERA
- POLACIONES
- RASINES

CVE-2017-7915

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- RIONANSA
- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- RUILOBA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO
- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SAN ROQUE DE RIOMIERA
- SANTA MARÍA DE CAYÓN
- SANTIURDE DE REINOSA
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SARO
- SOLÓRZANO
- SUANCES
- LOS TOJOS
- TRESVISO
- TUDANCA
- UDÍAS
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VALDEPRADO DEL RÍO
- VALDERREDIBLE
- VEGA DE LIÉBANA
- VILLAFUFRE
- VALLE DE VILLAVERDE
- VOTO
- COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 4 de septiembre de 2017.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S. (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2017/7915

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-7903 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía número 185/2017, de fecha 30 de agosto de 2017 se aprobó el padrón de contribuyentes correspondientes a la Tasa de Basuras del segundo semestre 2017 del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2017.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tama, 30 de agosto de 2017.
El alcalde,
Jasús María Cuevas Monasterio.

2017/7903

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7904 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2017 por un importe de 7.707,85 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de agosto al 29 de septiembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7904

CVE-2017-7904

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-7988 *Resolución de 4 de septiembre de 2017 de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2017.*

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. A su vez, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el Plan de Control tributario se integrará el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad. Igualmente indica, respecto de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas, que estas dispondrán de plena autonomía para elaborar sus propios planes de inspección con adecuación a su respectiva estructura orgánica.

El fraude fiscal genera desconfianza entre los ciudadanos y distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Por ello, aunque siempre ha constituido una de las tareas fundamentales de la Administración Tributaria, en la situación actual se convierte en objetivo estratégico fundamental de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Siguiendo la línea de los años anteriores, la actividad de control tributario de la Agencia de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orienta a investigar los hechos imponibles no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad y calidad de los declarados. Se refuerza y mejora la información para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y se incorporan actuaciones de colaboración con la AEAT y otras Administraciones Tributarias.

Este Plan, cuyas directrices se aprueban, contiene las actuaciones de prevención y control que las distintas áreas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria van a desarrollar a lo largo del año, si bien no agota ni excluye medidas de distinta índole que promoverá la ACAT en otros instrumentos de planificación.

De igual modo, se avanzará en la implantación de una auténtica administración tributaria electrónica para reducir los costes indirectos asociados al cumplimiento voluntario y conseguir mayores ahorros en la Administración tributaria, así como una optimización de los recursos humanos y materiales disponibles. Igualmente se incluye las actuaciones de información y asistencia al contribuyente, con el objeto de facilitar al máximo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Finalmente, en materia de intercambio de información, la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como otras Administraciones Tributarias, se hace esencial para los procedimientos de control desarrollados en cada una de las administraciones mediante la comunicación de hechos que, conocidos por una de ellas, afecta a la función inspec-

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

tora y gestora de la otra. Asimismo se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por parte de ambas Administraciones, estatal y autonómica.

En definitiva, el Plan de Control Tributario se divide en tres grandes bloques:

- I. Comprobación e investigación del fraude fiscal.
- II. Control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Actuaciones de colaboración y coordinadas con otras Administraciones Tributarias

En virtud de lo expuesto se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2017 que a continuación se enuncian:

I.- Comprobación e investigación del fraude fiscal.

El primero de los bloques engloba la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y la investigación y descubrimiento de hechos imposables no declarados, con la finalidad de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes.

Son actuaciones a realizar, tanto por la inspección como por gestión tributaria.

La eficacia de las actuaciones de control va a depender de una mejora tanto de la información disponible, como de los instrumentos de selección.

1. Impuesto sobre el Patrimonio

Las actuaciones que se llevarán a cabo en este impuesto se centran principalmente en la comprobación e investigación de aquellos ejercicios aún no prescritos que se describen a continuación:

— Actuaciones respecto a no declarantes: investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos.

- Actuaciones respecto a declarantes: Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos en poder de la Administración, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT y de los que resulten de compararlos con los obtenidos de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

- Actuaciones respecto a aplicación de beneficios fiscales: Comprobación de la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, analizando en su caso su repercusión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se comprobarán, en colaboración con la AEAT, igualmente la veracidad de los cambios de domicilio a Comunidades autónomas en las que no haya obligación de declarar o tengan regímenes fiscales más beneficiosos en el impuesto

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del Inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento; en particular, podrá solicitarse la colaboración de la AEAT en la comprobación de la exención de las participaciones en entidades. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A) Transmisiones "Mortis causa":

- Actuaciones respecto a no declarantes: Investigación de los no declarantes, determinados fundamentalmente por información procedente en la propia Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos, para lo que se potenciarán todas las actividades conducentes a la obtención de información, sobre todo respecto a fallecidos en otras CC.AA. con residencia habitual en Cantabria.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- Actuaciones respecto a declarantes: Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes, y el que de las declaraciones u otros datos que obren en poder de las Administraciones Tributarias se pueda presuponer al causante, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendientes a la regularización de tales discrepancias; de igual manera, se practicarán actuaciones de comprobación de valores.

- Actuaciones respecto a aplicación de beneficios fiscales: Se debe proceder también a la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, así como la comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

- Colaboración con otras Administraciones Tributarias: Igualmente se colaborará con la Administración del Estado en la información que se obtenga con ocasión de la investigación de hechos imponible no declarados, por herencias que pudieran corresponder al Estado, de acuerdo con el artículo 956 del Código Civil; asimismo se colaborará con la Administración de las CC.AA. respecto aquellos hechos imponible en los que sea competente otra Comunidad Autónoma por tener los causantes su residencia habitual en ella.

B) Transmisiones lucrativas "inter-vivos":

- Actuaciones respecto a no declarantes: Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, así como la obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente se potenciarán las actividades de obtención de información.

- Actuaciones respecto a declarantes: La comprobación en relación con hechos imponible sucesivos, de aquellos expedientes en los que puedan detectarse acumulación de donaciones entre sí o en relación con sucesiones posteriores.

- Actuaciones respecto a aplicación de beneficios fiscales: Investigación y comprobación de la correcta aplicación de determinados beneficios fiscales establecidos en la normativa tributaria. Igualmente se llevará a cabo la comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración. Se promoverán inspecciones coordinadas, en relación a ciertas actuaciones relevantes como son las posibles donaciones con incrementos de renta no justificados.

3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Actuaciones respecto a no declarantes: Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento. Se potenciarán las actuaciones de obtención de información respecto a negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica que originen hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Onerosas.

CVE-2017-7988

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- Actuaciones respecto a aplicación de tipos de gravamen reducidos y otros beneficios fiscales: Se debe proceder también a la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de tipos de gravamen reducidos y otros beneficios fiscales previstos por la normativa. Igualmente se comprobarán los cambios de domicilio fiscal en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Actuaciones respecto a operaciones declaradas exentas: Se comprobarán las operaciones declaradas exentas y principalmente aquellas que lo fueron en virtud del artículo 45 I. B) 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en relación con el artículo 314 del R.D. Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo se promoverán, cuando proceda, inspecciones coordinadas en las operaciones societarias significativas declaradas exentas.

- Actuaciones respecto a la renuncia a la exención del I.V.A.: Investigación y comprobación de las transmisiones en las que se haya aplicado la renuncia a la exención al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del Inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

Se promoverán inspecciones coordinadas en relación con las operaciones inmobiliarias significativas, así como intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles. También se colaborará en los procedimientos de selección de operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por IVA o, alternatively, por Transmisiones Patrimoniales.

También se promoverá una planificación coordinada y colaboración en la selección de los contribuyentes por operaciones societarias declaradas exentas al Impuesto por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre Sociedades.

4. Tributación sobre el Juego.

Las actuaciones en estos tributos deben centrarse en las siguientes:

- El establecimiento de un procedimiento coordinado con la Consejería de Presidencia y Justicia, competente en los aspectos administrativos del Juego, para realizar actividades conjuntas de control en aras del cumplimiento del principio de eficiencia.

- El control de los incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.

- Actuaciones de verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuando se detecten datos e información de interés para el ejercicio de sus competencias.

5. Tributos Propios.

- Actuaciones respecto al Canon de Saneamiento: En relación a este tributo las actuaciones estarán dirigidas a la detección y regulación de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

- Actuaciones respecto al Impuesto sobre el depósito de residuos: Estarán dirigidas a la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos que no hubieran satisfecho el

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

importe del impuesto repercutido en los ejercicios no prescritos, así como también la verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas.

- Respecto al resto de los tributos propios se llevarán a cabo actuaciones de comprobación e investigación de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias, tanto por los órganos de la inspección como de la gestión de estos tributos. Igualmente se llevarán a cabo actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales.

6. Otras actuaciones.

- Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.

- Inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.

- Mantener a disposición de los contribuyentes, convenientemente actualizados, el suministro de información para determinar el valor a efectos fiscales de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como ir avanzando en la incorporación de otros bienes inmuebles.

II.- Control del fraude en fase recaudatoria.

El segundo de los grandes ámbitos en los que se articula el Plan General de Control se centra en las actuaciones dirigidas a lograr el cobro efectivo de las regularizaciones y liquidaciones derivadas de las actuaciones antes detalladas de control tributario. Se exponen a continuación los principales criterios y principios que presidirán estas actuaciones.

— Evaluación del riesgo recaudatorio en fase de comprobación: Se intensificará el programa de seguimiento de actuaciones coordinadas Gestión, Inspección Tributaria y Recaudación desde el inicio de la actuación de comprobación para anticipar la adopción de medidas cautelares y los procedimientos de declaración de responsabilidad, con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias resultantes de dichos procedimientos de comprobación. Principal atención a la caducidad de las afecciones fiscales y a las suspensiones de liquidaciones.

- Control de deudores con incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales: Seguimiento de los deudores que se encuentren en situación de incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales. Se realizarán respecto a dichos deudores actuaciones de embargo de los bienes depositados en sus sedes y de cuantos créditos sea posible en función de la información contable que se pueda recabar en las citadas actuaciones.

- Seguimiento de insolvencias aparentes: Se investigará con la colaboración de gestión las sociedades mercantiles con baja de actividad en BDC no disueltas ni liquidadas, con declaración de fallido y sin posibilidad de cobro a sucesores.

- Control de procesos concursales: Se potenciarán acciones específicas con el objeto de impedir actuaciones de defraudación que tratan de aprovechar la protección otorgada por la legislación concursal para eludir el pago de las deudas tributarias o evitar incurrir en los supuestos de responsabilidad previstos por la normativa tributaria.

- Refuerzo de la adopción de medidas cautelares: Las medidas cautelares se están revelando en los últimos años como un instrumento muy eficaz en la lucha contra el vaciamiento patrimonial. Por ello se impulsará este tipo de actuaciones con la colaboración de las áreas de Gestión e Inspección Tributaria.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo se potenciará y solicitará la colaboración con la AEAT en casos de insolvencias aparentes, procesos concursales, etc.

III.- Actuaciones de colaboración y coordinadas con otras Administraciones Tributarias.

La colaboración entre la AEAT y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ajustará a las directrices establecidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2017.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómica y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre tributos cedidos. De acuerdo con dicha Ley 22/2009, el Consejo Superior para la Dirección, y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad, es el órgano colegiado de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambios de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se realizarán actuaciones de control que no se encuadran estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Se continuará con los intercambios de:

- La información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

- Información de las declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por la Comunidad de Cantabria, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imposables, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

- Información de las familias numerosas y grados de discapacidad, necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Información, por parte de la Agencia Tributaria, mediante el acceso a los datos disponibles sobre los tributos cedidos necesarios para la adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con transcendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude.

Igualmente, se potenciará la colaboración con la AEAT para la planificación coordinada y selección de los contribuyentes, destacando los siguientes ámbitos:

- Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se utilizará intensivamente la información remitida por la Comunidad de Cantabria en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Impuesto sobre el Patrimonio de ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero y la identificación de contribuyentes no declarantes que estén obligados a declarar.

- Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.

- Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.

- Domicilios declarados y sus modificaciones.

- Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del IEDMT por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Se continuará en la línea de potenciación y aplicación de nuevas formas de gestión y organización que optimicen la utilización de los escasos recursos humanos y materiales disponibles, fomentando la implantación de la Administración electrónica tributaria.

Además se incrementará la colaboración con otras administraciones tributarias en el ejercicio de las tareas inspectoras, en especial con la AEAT, no sólo en lo que respecta a las actuaciones en los tributos cuya inspección corresponde a la Administración Autonómica, sino también prestando la mayor cooperación y apoyo a los requerimientos que realice la Agencia Estatal para el mejor ejercicio de sus funciones. También se estará a la colaboración con las demás Administraciones Públicas en las tareas de inspección.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde tanto en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria como en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El director general de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2017/7988

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-7882 *Aprobación definitiva de la modificación del Anexo I de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas por parte del Ayuntamiento.*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado, en su sesión de 1 de septiembre de 2017, aprobar la modificación del Anexo I de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas por parte del Ayuntamiento de Noja, cuyo texto definitivo queda redactado de la siguiente manera:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES, ENTRADAS A ACTOS Y LOCALES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANEXO I

CATÁLOGO BIENAL DE ACUARELA

Precio: 20,00 €.

GUÍA DESCUBRIR NOJA

Precio: 15,00 €.

EL ENIGMA DE LA ESPADA

Precio: 10,00 €.

Noja, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/7882

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7989 *Orden PRE/89/2017, de 1 de septiembre, por la que se convoca la VII Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.*

Entre las funciones que el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria tiene atribuidas mediante la Ley 5/1986, de 7 de julio, de creación del organismo, ocupa un lugar preferente el fomento de las actividades de estudio e investigación sobre la Administración Pública en general, y sobre la función pública en particular.

Con el fin de potenciar esta importante función, el Centro de Estudios convocó por primera vez en el año 2004 un premio de investigación, habiéndose realizado convocatoria anual de dicho certamen hasta el año 2010, convocatorias que durante años incentivaron la investigación y el estudio sobre las diferentes áreas y disciplinas de las Administraciones Públicas, dando lugar a trabajos muy interesantes, de gran calidad y que una vez publicados han suscitado enorme interés.

La supresión del premio en el año 2011 eliminó tan importante faceta, consustancial a la propia esencia del CEARC en torno a temas muy variados sobre la Administración Pública.

Tras la aprobación de unas nuevas Bases Generales conteniendo novedades significativas en cuanto a las modalidades de los trabajos de investigación, con la presente convocatoria se pretende recuperar esta línea de fomento de la investigación en materia de las Administraciones Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sobre la función pública en particular, como forma de promover el estudio y reflexiones tendentes a la mejora de la organización y funcionamiento de las mismas.

De conformidad con la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, en su VII Edición, en régimen de concurrencia competitiva.

2. El régimen jurídico de la presente convocatoria será el establecido por Orden PRE/ 53 /2017, de 4 de agosto, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 156, de 14 de agosto.

3. Las modalidades de los premios, requisitos de los trabajos y condiciones de concesión de los mismos se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Pueden participar en la presente convocatoria:

a) En la modalidad A) todas aquellas personas físicas a título individual así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

b) En la modalidad B) pueden participar empleados públicos de cualquier Administración Pública, a título particular o como parte de un equipo.

2. En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Presentación de los trabajos.

1. Los trabajos podrán presentarse desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 15 de noviembre de 2017.

2. Los trabajos se dirigirán a la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I.

b) Se acompañarán 3 ejemplares de la obra en formato papel, y una más en soporte informático (formato Word). En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.

c) Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que se opta y el título del trabajo, dentro del cual figurará cumplimentado el modelo normalizado que figura como ANEXO II, con los siguientes apartados:

1º Los datos personales del autor o autores del trabajo, dirección postal y teléfono.

Quando se trate de grupos de trabajo, deberá indicarse con claridad los citados datos de cada uno de los participantes, y quien es la persona que está al frente de la investigación y consecuentemente es el responsable de la dirección del equipo de trabajo.

2º Declaración responsable sobre los siguientes extremos:

Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.

Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.

Que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios (modalidad B).

Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B.

Que todos los datos aportados son veraces.

3º Autorización para la verificación por parte de la Administración de los datos de identidad, de ser empleado público (modalidad B), de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso de oposición expresa, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Además se incluirá en dicho sobre cerrado un breve currículum vitae.

d) No será preceptiva la presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Los trabajos se presentarán en el Registro Auxiliar del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, sito en Finca Riosequillo, s/n, 39690 La Concha de

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Villaescusa (Cantabria), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe Premio de Investigación CEARC, modalidad. ..., sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes de participación, la instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo del CEARC.

2. La valoración de los trabajos presentados en cada una de las modalidades corresponderá a un Jurado nombrado por el consejero de Presidencia y Justicia.

3. Vista la valoración del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano competente para resolver.

Así mismo, podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta la convocatoria por no existir concurrencia o, si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado.

4. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen con todos los requisitos necesarios para ser galardonadas.

Artículo 5. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el consejero de Presidencia y Justicia dictará la resolución de concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria que se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Así mismo, la concesión de los premios y menciones a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De igual manera, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 6. Criterios de valoración.

En el proceso de evaluación de las obras presentadas, el Jurado tendrá en cuenta:

a) El interés, y el carácter innovador del contenido y su coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

b) La calidad científico-técnica, coherencia y rigor en el análisis y en la formulación de conclusiones, hasta un máximo de 30 puntos.

c) La significación, repercusión e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y /o en la práctica administrativa, hasta un máximo de 30 puntos.

d) La corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La financiación de los premios que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01 01 921 S 781 prevista en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, por un importe máximo de 12.000 euros.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE /53/ 2017, de 4 de agosto, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la Concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

ANEXO I

**VII PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA**

SOLICITUD DE PARTICIPACION
TITULO DEL TRABAJO
MODALIDADES
<input type="checkbox"/> MODALIDAD A Categoría: 1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> 3ª <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> 3 EJEMPLARES DE LA OBRA EN FORMATO PAPEL <input type="checkbox"/> 1 EJEMPLAR EN SOPORTE INFORMATICO (FORMATO WORD) <input type="checkbox"/> SOBRE CERRADO CONTENIENDO ANEXO II
LUGAR, FECHA
En....., ade.....de 2017

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA**

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

ANEXO II

**VII PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA**

Datos personales			
Primer apellido.....	Segundo apellido.....	Nombre.....	
D.N.I./Pasaporte.....	Domicilio.....	Provincia.....	
Municipio.....	Código postal.....	Teléfono.....	e-mail.....
Participa individualmente <input type="checkbox"/>		Equipo de trabajo (1) <input type="checkbox"/>	
En caso de ser un equipo de trabajo, indicar quien es la persona que está al frente de la investigación y es responsable del equipo:			
Declaración responsable			
El abajo firmante realiza declaración responsable de:			
<input type="checkbox"/> Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.			
<input type="checkbox"/> Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria			
<input type="checkbox"/> Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada, para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.			
<input type="checkbox"/> Que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios (Modalidad B)			
<input type="checkbox"/> Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B. (2)			
<input type="checkbox"/> Que todos los datos declarados son veraces.			
Autorizaciones			
Se autoriza al órgano instructor para comprobar los datos:			
<input type="checkbox"/> de identidad.			
<input type="checkbox"/> de ser empleado público (modalidad B).			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
Se manifiesta oposición expresa a la autorización al órgano instructor para comprobar los datos:			
<input type="checkbox"/> de identidad.			
<input type="checkbox"/> de ser empleado público (modalidad B).			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
En este caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.			
Otra documentación.			
<input type="checkbox"/> Se acompaña curriculum vitae del autor /es.			

En....., ade.....de 2017

Fdo.:

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA**

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

En caso de que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) de la presente orden, el interesado haya aportado anteriormente documentación requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, ni hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, relacionar dicha documentación, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

(x)

(x)

(x)

(x)

(x)

- (1) En el supuesto de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores participen en la elaboración del trabajo.
- (2) En caso de obra colectiva, tales requisitos habrán de concurrir en todos los autores de la misma.

2017/7989

CVE-2017-7989

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-7856 *Orden HAC/40/2017, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario están concebidas para permitir incrementar las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo. Además, posibilitan trabajar en paralelo, con los miembros participantes en el programa, en labores solidarias para ayudar a las personas que se encuentren en situación crítica por estar en situación de desempleo y no tener recursos económicos suficientes.

Esta iniciativa no se centra exclusivamente en la formación en técnicas de búsqueda de empleo o en la mera puesta a disposición de recursos informáticos para canalizar la información, sino que empodera a las personas desempleadas, utiliza la figura central del coach como entrenador y colaborador en la consecución de objetivos, y plantea la creación de redes de apoyo informales para la generación de microempresas y la inserción laboral.

Para su implantación, se opta por las entidades locales de Cantabria como agentes colaboradores, y para su gestión, por el otorgamiento de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, financiando los gastos de contratación del coordinador (coach) de cada lanzadera y otros gastos corrientes.

Como medida de política activa de empleo, se configura como programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del Eje 1 Orientación" del Plan Anual de Política de Empleo.

Su gestión, a través de la concesión de las subvenciones, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Respecto a este último apartado, se tendrán en cuenta diferentes aspectos como: el número de personas desempleadas, paradas, existentes en el municipio que presenta la solicitud; las infraestructuras de apoyo al emprendimiento de titularidad municipal con que cuente la entidad solicitante, el personal especializado en la plantilla municipal cuyas funciones sean el apoyo y acompañamiento a las personas emprendedoras, el fomento de la creación de empresas y del empleo en general; las mejoras en la infraestructura disponibles para la lanzadera sobre la mínima exigida; o las medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se compromete a prestar a los participantes, durante y a la finalización de la lanzadera.

El pasado día 7 de agosto de 2015, el Gobierno de Cantabria declaraba a Torrelavega y su ámbito de influencia "Zona de Urgente Reindustrialización". Esta declaración implica que se constituya en área de atención preferente, debido a la difícil situación que atraviesa, y obliga a que las políticas públicas comprometidas con su desarrollo económico y social tengan en cuenta esta situación diferenciada en su diseño e implantación. Con este fin, la Mesa Especial Besaya, creada desde la Concertación Social regional e integrada por el Gobierno de Cantabria, la Delegación del Gobierno en Cantabria, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas (CEOE-CEPYME, UGT y CCOO) y los Ayuntamientos de los municipios de la zona del Besaya, ha elaborado y aprobado del "Plan de Acción Besaya 16-18", que contempla como objetivos, dentro de su Línea 3: Promoción del Empleo:

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- A. Reducir el nivel de desempleo en la zona.
- B. Mejorar y reciclar las competencias profesionales de la población activa.
- C. Adaptar la competencia profesional a la actividad económica existente o emergente.
- D. Fomentar acciones de identificación de las necesidades de personal de las empresas de la zona.

Y como medida concreta a desarrollar: "7. Implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en los municipios de la zona".

Por este motivo las presentes bases reguladoras, en coherencia con los asuntos tratados en la Mesa Especial Besaya del Diálogo Social, contemplan la posibilidad de que puedan participar en este programa todos los municipios integrantes de la misma.

Finalmente, en cuanto al régimen de justificación de los fondos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública; para el resto de casos será de aplicación la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

Se entiende por lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, aquellos proyectos que permiten incrementar, a través de la intervención de un entrenador profesional o coach, denominado coordinador LEES, las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo.

A los efectos establecidos en esta Orden, se entiende por participantes a las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y servicios o solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, así como las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales, seleccionadas para participar en cada lanzadera y que serán tutorizadas por cada coordinador LEES.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sus entidades dependientes, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

c) Que tengan una población censada superior a 7.000 habitantes, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal. No obstante, podrán participar todos los municipios integrantes de la Mesa Especial Besaya del Diálogo Social, que figuran en el anexo II.

d) Contar con la siguiente infraestructura mínima:

1.º Una sala de uso común con capacidad para 25 personas.

2.º Un despacho independiente para uso exclusivo del/la coordinador/a LEES y para su utilización en sesiones individuales.

3.º Acceso simultáneo a diez equipos informáticos con acceso a Internet de banda ancha.

4.º Equipos de telecomunicaciones, imagen y sonido, y proyección audiovisual.

e) Acreditar una demanda de, al menos, 15 personas interesadas que cumplan los requisitos para participar en la lanzadera. Estas personas podrán estar inscritas en el municipio o en otros próximos al mismo.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Artículo 4. Requisitos en las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

1. Los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario deberán ajustarse a las especificaciones técnicas descritas en el anexo I, siendo su duración de ocho meses.
2. Las personas que sean contratadas como coordinadores LEES deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad y hasta la fecha de su contratación:
 - a) Estar en situación de desempleo.
 - b) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.
 - c) Contar, al menos, con un curso de formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración.
3. Los criterios preferentes para la selección de las personas participantes serán establecidos por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad a su incorporación al proyecto:
 - a) Estar en situación de desempleo.
 - b) Estar inscritas en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios.
No obstante, también podrán participar las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales.
4. Las personas que con anterioridad hayan participado en una lanzadera de empleo podrán participar en el caso en el que en el acuerdo personal de empleo que tengan suscrito con su tutor o tutora, se establezca la necesidad de participar nuevamente en este programa.
5. Las convocatorias podrán establecer colectivos específicos de personas destinatarias. Así mismo, las convocatorias podrán determinar ámbitos territoriales, para los que establecerán el número de proyectos subvencionables, en función de las necesidades detectadas por el Servicio Cántabro de Empleo, procurando la mejor distribución territorial de los recursos.

Artículo 5. Cuantía y destino de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada lanzadera de empleo y emprendimiento solidario se establece en 36.250,00 euros, estando destinada a financiar los siguientes gastos con los límites que se expresan a continuación:
 - a) Contratación del/la coordinador/a LEES, 25.000,00 euros.
 - b) Gastos de organización y funcionamiento, hasta un máximo de 11.250,00 euros.En este apartado solo serán subvencionables los siguientes gastos:
 - 1.º Material formativo y de oficina.
 - 2.º Contratación de formadores y ponentes externos.
 - 3.º Material de difusión y comunicación.
 - 4.º Gastos de organización de actividades, eventos y jornadas autorizadas.
 - 5.º Desplazamientos y dietas.
 - 6.º Asistencia técnica.
2. Los gastos, para poder ser subvencionables, deberán haberse realizado en los siguientes ámbitos temporales:
 - a) Contratación del/la coordinador/a LEES: durante la ejecución del proyecto de lanzadera.
 - b) Gastos de organización y funcionamiento: desde un mes antes al inicio de la ejecución del proyecto de lanzadera hasta su finalización.
3. Serán por cuenta de cada entidad beneficiaria todos los gastos asociados que puedan derivarse en concepto de alquiler de locales, equipos informáticos y equipos auxiliares.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas para cada uno de los dos créditos presupuestarios que financian la convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La concurrencia competitiva se aplicará para cada uno de los ámbitos territoriales de actuación que establezca cada convocatoria.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha. A meros efectos informativos el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria, cuyo extracto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual será facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo o podrá conseguirse en la página Web de dicho organismo (www.empleacantabria.com), y serán dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

Las solicitudes podrán ser presentadas:

a) De forma presencial, a través de cualquiera de las siguientes vías:

1.º En el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo.

2.º En el registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitios en Santander, Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente y Reinosa).

3.º En las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S.A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

b) Telemáticamente: a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, a partir del 2 de octubre de 2018, por aplicación de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en su artículo 16.4.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cada entidad interesada podrá presentar una sola solicitud por convocatoria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

3. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes los datos y documentos relativos a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.3.
- c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo I.
- b) En el caso de entidades que en la convocatoria inmediatamente anterior haya desarrollado un proyecto de lanzadera: informe cuantitativo y cualitativo de resultados, según el modelo que establezca el Servicio Cántabro de Empleo.
- c) Certificado del interventor, secretario-interventor u órgano correspondiente de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- d) Certificado emitido por el secretario de la entidad solicitante en que conste que la misma dispone de la infraestructura mínima necesaria exigida en el artículo 3.1 d).
- e) Para acreditar una demanda de, al menos, 15 personas interesadas que cumplan los requisitos para participar en la lanzadera: solicitudes de pre-inscripción firmadas por dichas personas, según modelo que establezca el Servicio Cántabro de Empleo.
- f) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.3: certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.
- 2. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.
- 3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración.

- 1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por el director o la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario más del citado organismo actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, valorándose, para cada grupo de solicitudes en función del crédito presupuestario que las financie, cada uno de los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- a) Número de personas desempleadas, paradas, existentes en el municipio que presenta la solicitud: hasta 25 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:
- 1.º Hasta 1.000 personas desempleadas, paradas: 5 puntos.
 - 2.º De 1.001 a 2.000 personas: 10 puntos.
 - 3.º De 2.001 a 4.000 personas: 15 puntos.
 - 4.º De 4.001 a 8.000: 20 puntos.
 - Más de 8.000 personas: 25 puntos.
- b) Infraestructuras de apoyo al emprendimiento de titularidad de la entidad solicitante: hasta 45 puntos, desglosados como sigue:
- 1.º Por la existencia en la entidad solicitante de un punto de atención de Cantabria Emprendedora, bien acreditado por resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, bien habiendo presentado declaración responsable al respecto antes de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/19/2013, de 2 de mayo, por la que se regulan los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación: 20 puntos.
 - 2.º Por la existencia en la entidad solicitante de una agencia de desarrollo local: 10 puntos.
 - 3.º Por la existencia en la entidad solicitante de, al menos un vivero o centro de empresas: 8 puntos.
 - 4.º Por ser titular la entidad solicitante de un centro de formación inscrito y/o acreditado, susceptible de ser utilizado por la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario: 7 puntos.
- c) Por disponer de personal técnico especializado en la plantilla de la entidad solicitante cuyas funciones sean el apoyo y acompañamiento a las personas emprendedoras, el fomento de la creación de empresas y del empleo en general: hasta 18 puntos, a razón de 6 puntos por cada empleado/a.
- d) Medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se compromete a prestar a los participantes, durante y a la finalización de la lanzadera: hasta 9 puntos.
- 1.º Por la existencia en la entidad solicitante de ayudas, subvenciones, exenciones u otras medidas de apoyo económico a la creación de empresas: 5 puntos.
 - 2.º Por el compromiso expreso de la cesión de espacios para el desarrollo de reuniones o actividades en las que intervengan los participantes y/o ex-participantes del programa y hasta un año después de la finalización del mismo: 4 puntos.
- e) Por disponer de acceso, de manera simultánea en una misma sala a 20 equipos informáticos con Internet de banda ancha, como mejora en la infraestructura y medios disponibles para la lanzadera sobre la mínima exigida: 3 puntos.
- Para la valoración de los criterios señalados se tomará como fecha de referencia la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía para cada ámbito, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el grupo al que pertenece en atención al crédito presupuestario que financia la presente convocatoria. Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 40 puntos. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.
- En caso de producirse un empate a puntos en la valoración de dos o más solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de desempate, y en el orden que se presentan a continuación:
- 1.º Se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.a) del presente artículo.
 - 2.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.b) del presente artículo.
 - 3.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.c) del presente artículo.
 - 4.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.d) del presente artículo.
 - 5.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.e) del presente artículo.
 - 6.º Si persiste el empate, se ordenarán de acuerdo al mayor número de personas desempleadas, paradas, existentes en su municipio
4. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Dentro de esta obligación se entenderá incluido el deber de dar difusión y publicidad en su ámbito territorial del proyecto aprobado, con el fin de informar a la ciudadanía de la posibilidad de participar en el mismo.

b) Identificar convenientemente y hacer constar en las obras y servicios que se realicen en base a esta orden, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

correspondan a la Intervención General de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

Artículo 13. Ejecución del proyecto.

1. El proyecto deberá iniciarse en la fecha concreta que fije la resolución de la convocatoria, que no podrá ser posterior a los tres meses siguientes a la fecha de concesión, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo del proyecto, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio o previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria.

2. El comienzo del proyecto se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el representante legal de la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el proyecto no ha comenzado y no se ha solicitado aplazamiento del inicio o éste no se ha concedido por el Servicio Cántabro de Empleo, la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y de reintegro o de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el inicio.

3. Cuando por causas sobrevenidas y justificadas, que deberán ser acreditadas, el proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario deba ser objeto de modificación, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar su modificación siempre que no suponga incremento en la cuantía de la subvención y se ajuste a los requisitos y límites establecidos en esta orden.

Por causa sobrevenida se entenderá aquélla que se produzca una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, la contratación por la entidad beneficiaria de personal docente o de personas expertas no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considera subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. Tras la concesión de la subvención, y sin necesidad de que sea acreditado el inicio del proyecto, se anticipará de oficio el 100 % de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración. No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cualidad de la entidad beneficiaria:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2.º Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Asimismo, junto con la memoria económica, será presentada una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 3.º Original o copia compulsada de las nóminas abonadas al entrenador profesional o coach y justificantes bancarios de su abono a dicho trabajador y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).
- 4.º Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.
- 5.º Facturas emitidas por los proveedores de los servicios profesionales y materiales que sean gastos subvencionables, y justificantes de su abono.
- 6.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

Artículo 15. Coordinación, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo coordinará al conjunto de las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, a través del personal técnico designado.
2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.
4. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.
5. El Servicio Cántabro de Empleo establecerá un sistema de medición de resultados, con indicadores extraídos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, que permita evaluar la eficacia de la medida adoptada mediante la presente Orden.

Además, las entidades beneficiarias deberán hacer un seguimiento de las personas participantes durante los seis meses posteriores a su salida del proyecto, debiendo recabar la información sobre los indicadores de resultado que determine el Servicio Cántabro de Empleo.

Los datos de seguimiento serán incluidos en el informe final del proyecto y que cada entidad beneficiaria deberá presentar durante el séptimo mes posterior a la finalización de la lanzadera.

Dicho informe será elevado a la Mesa Sectorial de Empleo y Formación de Diálogo Social, como parte de la evaluación del programa.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.
 - f) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación del coach durante el período establecido.
3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, tendrá la condición de responsable del fichero o tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en las convocatorias publicadas al amparo de estas bases reguladoras, y tendrán la condición de encargados del tratamiento de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

Las entidades solicitantes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incorporados a la gestión de las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad del Servicio Cántabro de Empleo y de cada entidad beneficiaria, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria y, en su caso, de la subvención concedida. Cada parte reconocerá a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2. De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación de datos el acceso por parte de las entidades beneficiarias a los datos de carácter personal de personas usuarias del Servicio Cántabro de Empleo, ya que dicho acceso, el correspondiente tratamiento y la presentación al Servicio Cántabro de Empleo de los datos relativos a la ejecución de este programa son necesarios para su correcto desarrollo.

3. Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en estas bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

4. Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, no comunicarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso en virtud de su participación en las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por el Servicio Cántabro de Empleo. En el caso de que accedieran fortuitamente a información del Servicio Cántabro de Empleo que no esté relacionada con el objeto de las convocatorias publicadas al amparo de estas

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

bases reguladoras, tendrá obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al Servicio Cántabro de Empleo sobre el hecho acontecido.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, y, en particular:
 - El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 - La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
- b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en estas bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.
- c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.
- d) Respetar la legislación vigente en materia de seguridad de la información, así como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen y que afecten a las tareas relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en estas bases reguladoras.
- e) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad de las presentes bases reguladoras.
- f) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la entidad encargada del tratamiento sobre estos compromisos.
- g) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la prestación del servicio, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.
- h) La entidad beneficiaria no podrá utilizar para sí dato alguno, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en esta orden, sin autorización expresa del Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, la entidad beneficiaria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- i) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

7. Las obligaciones de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal en materia de seguridad en el acceso a los sistemas de información del Servicio Cántabro de Empleo son las siguientes:

- a) Deberán informar de forma fehaciente a su personal adscrito que vaya a acceder a los sistemas de información del Servicio Cántabro de Empleo sobre las cláusulas de confidencialidad y seguridad previstas en la presente orden, sobre la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las normas de seguridad de la información o procedimientos de seguridad de la información que les afecten.
- b) Deberán aceptar la realización de auditorías sobre seguridad de la información por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Deberán informar al Servicio Cántabro de Empleo de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales, que detecten durante la prestación del mismo.
- d) Por norma general, la asignación de credenciales será individualizada, con un uso estrictamente personal e intransferible.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

8. Obligaciones de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento para la protección de datos de carácter personal a ejercer por el "encargado del tratamiento":
- Tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciba del responsable del fichero o tratamiento.
 - No aplicar ni utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en la presente Orden.
 - No comunicar los datos de carácter personal a los que tengan acceso en virtud de su participación en las convocatorias publicadas al amparo de estas bases reguladoras, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
 - Queda prohibido incorporar los datos de tratamiento a sistemas o soportes distintos a los del Servicio Cántabro de Empleo.
 - El encargado del tratamiento estará obligado a cumplir las medidas previstas en el Documento de Seguridad del fichero o ficheros con datos de carácter personal a los que tenga acceso.
 - Si el nivel de algunos de los ficheros con datos de carácter personal a los que tenga acceso es medio o alto, el Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar copia de informe de la auditoría que tendrá que realizar el encargado del tratamiento, mínimo cada dos años.
 - El encargado del tratamiento deberá contemplar en su propio Documento de Seguridad, el fichero o ficheros con datos de carácter personal del Servicio Cántabro de Empleo a los que accede, el tratamiento efectuado y las medidas que debe implantar para el tratamiento de ese fichero o ficheros.
9. Obligaciones de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento en materia de subcontrataciones y/o accesos de terceros:
- En el caso de producirse subcontratación, de acuerdo a lo previsto en estas bases reguladoras, y de que un tercero trate datos personales por cuenta de la entidad beneficiaria, ejerciendo así de encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad beneficiaria y el tercero subcontratado.
 - Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del Servicio Cántabro de Empleo.
 - Que la entidad beneficiaria y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
 - En estos casos el tercero conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Servicio Cántabro de Empleo y con la entidad beneficiaria.
10. Devolución o destrucción de los datos:
- Una vez cumplida la actividad, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento o al encargado que éste hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación.
 - El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Servicio Cántabro de Empleo.
11. Medidas de seguridad de la información de los datos de carácter personal:
- El encargado del tratamiento está obligado a adoptar e implantar las medidas de seguridad de la información de índole técnica y organizativa necesarias, y referidas a la seguridad de la información y a la seguridad de los sistemas de información, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.
 - El encargado del tratamiento se compromete a garantizar, en función del tipo de datos a los que tenga acceso, las medidas de seguridad de la información de nivel medio establecidas en la normativa vigente. En concreto, mantendrá un "registro de las incidencias" que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal, acorde a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Cántabro de Empleo un resumen de las incidencias acaecidas, con la periodicidad que se establezca.
12. Responsabilidades del encargado del tratamiento:
- El encargado del tratamiento responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

b) En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las presentes bases reguladoras, será considerado responsable del fichero o tratamiento, respondiendo a su vez de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

c) Ninguna parte asumirá responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento por la otra parte de la normativa en materia de protección de datos.

13. Secreto profesional:

El encargado del tratamiento se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición transitoria única. Equivalencia de términos.

A los efectos establecidos en esta Orden, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.

b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden HAC/09/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 31 de agosto de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

ANEXO I

Especificaciones técnicas de los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario

Los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

A. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA LANZADERA Y METODOLOGIA.

El programa, metodología y sus fases serán desarrollados conjuntamente por el SCE y los Coordinadores LEES seleccionados.

B. COORDINADOR LEES.

1. Requisitos: Las personas que sean contratadas como coordinadores LEES deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad y hasta la fecha de su contratación:

- a) Estar en situación de desempleo.
- b) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.
- c) Contar al menos con un curso de formación específica en metodología de *coaching* de un mínimo de 60 horas de duración.

En el proceso para su selección se deberá tener en cuenta la experiencia previa en programas de políticas activas de empleo.

2. Condiciones de la contratación.

- a) Duración: 8 meses
- b) Jornada/dedicación: a tiempo completo/exclusiva.

3. Funciones.

Su labor central es la de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labor, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativa, según su objetivo personal.

Desarrollará en concreto las siguientes funciones:

- a) Dar asesoramiento en emprendimiento a los participantes.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

- b) Aplicar la metodología de *coaching* que sea facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo a las entidades beneficiarias.
- c) Organizar, gestionar y realizar el seguimiento del trabajo social que realicen sus participantes.
- d) Llevar un seguimiento personal de los proyectos de los componentes de la lanzadera.
- e) Ser nexo de unión entre los miembros de otras lanzaderas que tengan sinergias e intereses comunes.
- f) Comunicar y dar visibilidad al proyecto.
- g) Gestionar responsablemente los recursos de los que dispone la lanzadera, dando cuentas ante su empleador.
- h) Realizar el flujo de información con el Servicio Cántabro de Empleo, aportando las actividades y experiencias que se planteen en su lanzadera.
- i) Facilitar el flujo de entrada y salida de participantes en su lanzadera, reportando informes de inserción al Servicio Cántabro de Empleo, a través de la entidad beneficiaria.
- j) Durante el último mes de contratación deberá acometer el cierre del proyecto, realizando la memoria final y facilitando las experiencias a próximos coordinadores de lanzaderas futuras que puedan ser aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

C. PARTICIPANTES

1. Definición.

Son las personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo y servicios o solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, seleccionadas para participar en cada lanzadera y que serán tutorizadas por cada coordinador LEES.

También podrán ser participantes las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales.

La participación por parte de estas personas será siempre voluntaria, pero una vez seleccionadas, deberán participar activa y solidariamente en el desarrollo del equipo de la lanzadera.

Las personas que con anterioridad hayan participado en este programa podrán participar de nuevo en el caso de que en el acuerdo personal de empleo que tengan suscrito con su tutor o tutora, se establezca la necesidad de participar nuevamente en este programa.

El número de participantes simultáneos por lanzadera estará comprendido entre 15 y 25.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

2. Selección.

La selección de los participantes será efectuada por una comisión mixta que se constituirá para tal fin, compuesta por cuatro miembros: dos en representación del Servicio Cántabro de Empleo, uno de los cuales asumirá la presidencia, y dos en representación de la entidad beneficiaria.

Esta comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Con carácter previo a la selección, se dará difusión de la oferta de nuevas lanzaderas a través de la Red de Oficinas de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo. Las entidades beneficiarias deberán, así mismo, dar difusión de cada lanzadera entre la ciudadanía. A tal efecto, el Servicio Cántabro de Empleo podrá dar las orientaciones adecuadas.

Cada comisión mixta abrirá un plazo de presentación de solicitudes para participar en cada lanzadera, mediante anuncio que será publicado en el tablón de anuncios de la Web EmpleaCantabria, así como en el tablón de anuncios de la oficina de empleo de referencia. Cada entidad beneficiaria deberá dar difusión del anuncio a través de su tablón, así como de su página Web.

Junto con las solicitudes presentadas se tendrán también en cuenta las pre-inscripciones que haya presentado la entidad beneficiaria junto con su solicitud.

A través de los citados medios anteriores, la comisión mixta convocará a las personas interesadas a la selección.

Finalizado el proceso de selección, la comisión mixta preparará la relación de personas seleccionadas y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad beneficiaria, para su cumplimiento y otro al Servicio Cántabro de Empleo, para su constancia.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la comisión mixta, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

3. Incorporación y desarrollo.

Para su incorporación al proyecto deberán suscribir un compromiso de participación y por una duración máxima de 8 meses. En dicho compromiso de participación constará como obligación del participante la asistencia a las sesiones presenciales, tanto individuales como grupales, requeridas por el coordinador LEES, así como la realización de los trabajos que el coordinador establezca en base a la metodología que facilitará el Servicio Cántabro de Empleo, incluyendo las colaboraciones de tipo social que, en ningún caso podrán constituir o sustituir a trabajos profesionales retribuidos.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

En el caso de colocación de un participante, éste seguirá colaborando con la lanzadera transmitiendo sus experiencias y apoyando en el proceso de mejora de la empleabilidad del resto de compañeros del equipo.

El incumplimiento del compromiso de participación conllevará la exclusión del participante a propuesta del coordinador, que será trasladada por la entidad beneficiaria, siendo acordada o descartada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

En caso de baja de algún participante, éste podrá ser sustituido por otra persona que cumpla con los requisitos de admisión, siempre que su incorporación se produzca en el transcurso de la primera mitad del programa de desarrollo de la lanzadera.

ANEXO II

- Alfoz de Lloredo
- Cartes
- Corrales de Buelna, Los
- Miengo
- Polanco
- Reocín
- San Felices de Buelna
- Santillana del Mar
- Suances
- Torrelavega

2017/7856

CVE-2017-7856

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7881 *Extracto de la Orden ECD/115/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas correspondientes al curso 2016/2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 360949.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Destinatarios y requisitos.

Podrá optar a los Premios de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) aquel alumnado que reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo (BOC nº 121, de 23 de junio).

No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Dar reconocimiento a los méritos del alumnado adulto que, gracias a su constancia, esfuerzo y afán de superación, ha conseguido vencer las dificultades de índole personal, educativa, o del entorno sociocultural y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria está regulada por la orden ECD/70/2017, de 31 de mayo, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la Comunidad de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de junio de 2017 (BOC nº 109). Corrección de errores, procediendo de nuevo a su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de junio de 2017 (BOC nº 121).

Cuarto. Cuantía.

Podrá concederse un máximo de cinco Premios extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas.

El importe global máximo a conceder en esta convocatoria, será de 2.000 €.

La dotación económica de cada premio ascenderá a 400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Santander, 25 de agosto de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7881

CVE-2017-7881

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-6959 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.*

Por don Andrés Pellón Sierra, se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable y calificado en parte como Suelo No Urbanizable Simple y en parte como Suelo Urbanizable Protegido por su valor agrícola, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A015001540000HY.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 20 de julio de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínez.

2017/6959

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-6791 *Información pública de la modificación de la Unidad de Actuación 5.11.4.B. Expediente LIC/226/2017.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de 20 días, la modificación de la Unidad de Actuación 5.11.4.B a efectos de que durante dicho plazo puedan presentar alegaciones todos los interesados. El expediente podrá consultarse en las oficinas del Servicio de Urbanismo del propio Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Camargo, 18 de julio de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2017/6791](#)

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7758 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de caserío y adecuación al uso de vivienda en CM de Rubárcena a Rioturbio, 102, polígono 15 parcela 102, Pelazo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 03/08/2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Patricio Silva Benjumea y Victoria Sanz Gorordo.
- Obra: Rehabilitación de caserío y adecuación al uso de vivienda.
- Emplazamiento de la edificación: Cm. de Rubárcena a Rioturbio 102, polígono 15, parcela 102, Pelazo: 39024A015001020000PK.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 22 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2017/7758

CVE-2017-7758

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7992 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2017/521.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral número 39040A126000070000DK, de la localidad de Orejo, actuación esta a desarrollar en Suelo No Urbanizable normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D. Adolfo Gómez Viadero y Dña. María Esperanza Lavín Cobo, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 28 de agosto de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

[2017/7992](#)

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2017-7866 *Información pública de solicitud de licencia para reforma del sistema de 30 kVA en subestación eléctrica de La Hermida.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., se ha solicitado licencia de obras a este Ayuntamiento, para reforma del sistema de 30 kVA, en la subestación eléctrica de La Hermida, situada en el polígono 10, parcela 32 del suelo rústico de Peñarrubia, según proyecto redactado por el ingeniero Industrial Damián Alonso Salas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el proyecto a información pública por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, si se estima oportuno, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2017/7866

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7733 *Información pública de solicitud de legalización de local de apero de labranza vinculado a explotación ganadera en Quijas. Expediente 829/2017.*

D. José Méndez Pajarín, ha presentado solicitud de licencia para "legalización de local de apero de labranza vinculado a explotación ganadera" en Suelo Rústico del pueblo de Quijas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en ese caso formular las alegaciones que estimen oportunas.

Reocín, 21 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/7733

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-7814 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Polvorosa de Cubas.*

Se ha solicitado autorización por don Ramón Lavín Corral, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico de Barrio La Polvorosa de Cubas, polígono 1, parcela 157, con referencia catastral 39062A001001570000XY.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 16 de agosto de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/7814

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-7897 *Información pública del extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Ana Pellón Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

La interesada,
Ana Pellón Pérez.

[2017/7897](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7905 *Orden ECD/116/2017, de 1 de septiembre de 2017, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso escolar 2017/2018.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, tiene entre sus objetivos la adecuación de las ofertas públicas de formación profesional a las necesidades del mercado de trabajo y a las cualificaciones que este requiere.

La competencia para la autorización de enseñanzas y su implantación en centros públicos corresponde a la Consejería competente en materia de Educación.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- En los centros públicos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo de la presente Orden se implantarán en el año académico 2017/2018 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en régimen presencial, se modificarán Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior en régimen presencial en modalidad parcial y se implantarán Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior a Distancia.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de septiembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

ANEXO

OFERTA FORMATIVA PARA EL CURSO 2017-2018
CENTROS PÚBLICOS

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR L.O.E. EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Diseño en Fabricación Mecánica (vespertino)	39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA - Torrelavega
Gestión de Alojamientos Turísticos	39013599	PEÑACASTILLO - Santander

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR L.O.E. EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Dirección de Cocina	39011700	FUENTE FRESNEDO - Laredo

MODIFICACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR L.O.E. EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Dirección de Cocina	39011700	FUENTE FRESNEDO - Laredo (En modalidad Parcial)
Promoción de la Igualdad de Género	39002504	JAVIER ORBE CANO - Los Corrales de Buelna (En modalidad Parcial)

2017/7905

CVE-2017-7905

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-7883 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el 1 de septiembre de 2017, la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Noja, se expone al público en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinada y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Noja, 1 de septiembre de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/7883

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-7919 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de máquinas de lavado y limpieza de vehículos en una estación de servicio preexistente en el barrio La Mies de Vargas.*

Por parte de "Asociación Cántabra de Distribuidores de Carburantes (Candecar), S. L.", actuando en su nombre y representación ante este Ayuntamiento, don Pedro L. Compostizo Sañudo, se ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de instalación de "máquinas de lavado y limpieza de vehículos", en una estación de servicio preexistente situada en el barrio La Mies, en la localidad de Vargas (referencia catastral 1579403VN2917N0001IM).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 30 de agosto de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2017/7919](#)

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-7973 *Aprobación y exposición pública del proyecto técnico y cláusulas administrativas particulares para la concesión administrativa de uso privativo para aprovechamiento cinegético en monte público, en Monte Cotalvio y otros, número 394 del Catálogo de Utilidad Pública, monte público, calificado como bien de dominio público.*

Visto y examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la concesión de aprovechamiento cinegético en monte público en Monte Cotalvio y otros, número 394 del Catálogo de Utilidad Pública, monte público, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ruiloba, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

María Luisa Vázquez Sánchez.

[2017/7973](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6772 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 223/2016.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este organo judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA CIRIÓN TRUEBA, frente a DANIEL ABASCAL MÉNDEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 10 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 10 de julio de 2017.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, Magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 223/2016 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por MARÍA CIRIÓN TRUEBA, representada por la procuradora Sra. Hernández García y asistida del letrada Sra. Palacio Río, contra DANIEL ABASCAL MÉNDEZ, declarado en situación procesal de rebeldía.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por la procuradora Sra. Hernández García, en nombre y representación de MARÍA CIRIÓN TRUEBA, contra DANIEL ABASCAL MÉNDEZ, declarado en situación procesal de rebeldía.

Acuerdo privar totalmente a Daniel Abascal Méndez de la patria potestad sobre su hija menor Carolina Abascal Cirión, atribuyendo en exclusiva la misma a la madre de la anterior, María Cirión Trueba.

Igualmente, se atribuye a María Cirión Trueba la guarda y custodia de su hija menor. Daniel Abascal Méndez abonará, en concepto de pensión alimenticia en favor de su hija menor, la cantidad mensual de 250 euros que se abonará por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que la madre determine y que será objeto de actualización anual con arreglo a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya en el futuro. Los gastos extraordinarios de la menor se abonarán por mitades, siempre que exista acuerdo entre ambos progenitores y previa la justificación pertinente, o, en su defecto, cuando así se establezca en resolución judicial. La menor Carolina Abascal Cirión decidirá de forma libre y voluntaria lo que entienda oportuno sobre la relación y contacto que desee mantener con su padre.

Sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.

LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 175

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite.

Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL ABASCAL MÉNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 17 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Beatriz Díaz García.

2017/6772